



MANUAL DEL PLAN DEL VOLUNTARIADO	Código	MAN-VO-01
	Fecha de creación	01/08/2025
	Fecha de modificación	
	Resp: Presidente	Juan Vicente Bou Martínez
	Validado: Resp. Calidad	Jordi X. Albors Aliaga
	Aprobado por: Gerencia	Jordi X. Albors Aliaga

INTRODUCCION

El papel de las ONG's en la construcción social. -

En España las ONG's surgen, poco a poco, a partir de los años 60 conforme van perdiendo fuerza las organizaciones de carácter social vinculadas al régimen político franquista.

Con la aprobación de la Constitución Española en 1978 comienza una nueva etapa en la que aparecen nuevos movimientos sociales que reivindican una búsqueda de una mayor calidad de vida para toda la ciudadanía, alineándose así con los movimientos y propuestas de organismos Internacionales, como la Carta Social Europea de 1961 o la resolución de la Asamblea General de la ONU de febrero de 1986, que subrayan la importancia del Voluntariado como elemento esencial en la construcción de sociedades más cohesionadas, inclusives y justas.

La Ley 6/1996 de 15 de enero¹, del Voluntariado, significa a nivel estatal el reconocimiento oficial del voluntariado social por la Administración y se potencia que vayan desarrollándose las leyes autonómicas específicas en este sentido. A nivel valenciano, al amparo de las competencias que en este sentido ya recogía nuestro Estatuto d'Autonomia, la ley 4/2001 de 19 de junio define y ha venido regulando el marco legal en el que se inscribe la actividad del voluntariado; marco legal ahora actualizado con la Ley 4/2025 en el que, si sitúa nuestro Plan de Atención al Voluntariado, recogiendo también los aprendizajes recogidos de las experiencias vividas a lo largo de estos años.

La Administración satisface un papel esencial, pero siempre parcial, en la gestión precisa para atender las necesidades básicas, promover la equidad, impulsar el justo bien común y compensar las desigualdades de situación social, de renta o de cualquier otra índole de la ciudadanía que la sustenta. La acción de las ONG's compensa en parte las carencias detectadas, pero su función social va mucho más allá pues juegan también unos papeles esenciales en toda sociedad democrática, como son el de orientar, proponer, vigilar, denunciar y urgir la acción política en lo que se refiere a la situación social en sus respectivos ámbitos, y el de ser cauce de estímulo y participación de la sociedad civil en la

¹ Actualizada en la Ley 45/2015 de 16 de octubre



MANUAL DEL PLAN DEL VOLUNTARIADO	Código	MAN-VO-01
	Fecha de creación	01/08/2025
	Fecha de modificación	
	Resp: Presidente	Juan Vicente Bou Martínez
	Validado: Resp. Calidad	Jordi X. Albors Aliaga
	Aprobado por: Gerencia	Jordi X. Albors Aliaga

gestión del bien público que incumbe a toda la ciudadanía como responsabilidad inherente a sus derechos como tal. La “Solidaridad” es un factor imprescindible en la construcción social, sin el cual ninguna sociedad puede conformarse ni mantenerse cohesionada; y sin Sociedad no es posible la existencia de la persona. La solidaridad puede ejercerse individualmente; pero se educa, es más eficaz y consigue mayor impacto político –en su sentido genuino- cuando se desarrolla colectivamente. Es por todo ello que la Administración ha de apoyar la acción de las ONG’s.

El voluntariado, elemento clave de las ONG’s. -

Una persona voluntaria es aquella que, sin ánimo de lucro económico, participa en alguna de las actividades de voluntariado enmarcada en un programa de acción colectivo en beneficio de la comunidad, promovido por una organización reconocida en este campo, y actuando con libertad, con profesionalidad y responsabilidad; respetando y potenciando la libertad los valores y las capacidades de las personas a las que se dirige. Esta actividad solidaria y social, que proviene de un proceso de sensibilización y concienciación, se puede llevar a cabo de forma individual o en equipo y puede tender, según la opción de la ONG, a erradicar las causas de la necesidad y/o a paliar sus consecuencias.

Una de las cuestiones que está suponiendo un problema es el aumento descompensado, en relación al peso de su voluntariado activo, de las plantillas de personal asalariado en las ONG’s; principalmente por el incremento de las subvenciones que les llegan desde la Administración; pero que incentivan indirectamente la desmovilización del voluntariado y generan costes que, además, se suelen computar como ayuda y distraer de la atención directa a los colectivos destinatarios. Aún más, desde la Administración, a menudo, también se valora excesivamente esa dedicación “profesional” como criterio de confiabilidad en la capacidad de gestión de una entidad.

Ciertamente la profesionalidad es sin duda necesaria en las ONG’s. La profesionalización es un proceso enriquecedor que potencia la eficacia de la acción. Pero, sin perder de vista que el objetivo final de las ONG’s es mejorar la Sociedad y facilitar que las personas seamos mejores ciudadanos, sabemos que la buena voluntad, los valores y las actitudes adecuadas son imprescindibles,



MANUAL DEL PLAN DEL VOLUNTARIADO	Código	MAN-VO-01
	Fecha de creación	01/08/2025
	Fecha de modificación	
	Resp: Presidente	Juan Vicente Bou Martínez
	Validado: Resp. Calidad	Jordi X. Albors Aliaga
	Aprobado por: Gerencia	Jordi X. Albors Aliaga

pero no suficientes; ni para ser voluntario en una ONG ni para que ésta pueda funcionar.

El voluntariado es el elemento esencial en la naturaleza de las ONGs y consecuentemente su papel pensamos que ha de continuar siendo clave para su funcionamiento. Sin embargo, el concepto opuesto a “profesional” o “técnico” no es el de “voluntario”, si no el de “aficionado” o “lego”; lo contrario a “voluntario” es “contratado”, y ambos, contratados o voluntarios, puede ser profesionales o no en su tarea: **Las ONG’s solo pueden responder a su naturaleza constitutiva en la medida que dispongan de excelentes profesionales voluntarios.**

EL VOLUNTARIADO EN AVSA

Conceptos

Así pues, el voluntariado para AVSA es imprescindible, tanto constitutivamente como para su funcionamiento. De hecho, el nacimiento de AVSA y el desarrollo de su acción se ha ido dando conforme se ha ido ampliado nuestra red de personas voluntarias.

Comúnmente se habla de **dos tipos de voluntariado** diferentes: el **informal y el organizado**. Normalmente cuando hablamos de voluntarias/os nos referimos a la segunda categoría. El voluntariado informal lo constituyen personas que realizan acciones solidarias en su ámbito más cercano, de manera puntual y no sistemática. En cambio, el voluntariado organizado, hace efectiva su colaboración en el seno de una organización y de acuerdo con sus planteamientos.

En **AVSA el voluntariado está conformado por dos grupos con circunstancias diferentes**. El de las **personas acogidas** en sus casas, mientras lo sean, y el de las **personas acogedores**, con unas necesidades distintas en un principio, pero que se van complementando conforme transcurren las acciones que comparten. Por tanto, consideramos también como “voluntarios” a las personas acogidas, porque entendemos que también ellas pueden aportarnos a quienes les acogemos unas “ayudas” —obviamente de otro tipo- que nosotros y nuestro grupo social necesita; asumiendo todos -unos y otros- un compromiso personal, cada uno en su papel y todos en el del esfuerzo colectivo por lograr los fines de la asociación. Las personas que “fueron acogidas” o que acuden y son “atendidas” en otros tipos de programas



MANUAL DEL PLAN DEL VOLUNTARIADO	Código	MAN-VO-01
	Fecha de creación	01/08/2025
	Fecha de modificación	
	Resp: Presidente	Juan Vicente Bou Martínez
	Validado: Resp. Calidad	Jordi X. Albors Aliaga
	Aprobado por: Gerencia	Jordi X. Albors Aliaga

ocasionales no son, en principio, consideradas como voluntarias, salvo que así lo soliciten y reúnan los requisitos de los voluntarios “acogedores”.

Este **Plan de Atención al Voluntariado** se inscribe, en líneas generales, en el marco legal y conceptual de la actual Ley 4/2025, de 22 de mayo, del Voluntariado en la Comunidad Valenciana, y quiere responder a sus planteamientos y exigencias desde nuestra realidad y los aprendizajes derivados de nuestra trayectoria a lo largo ya de 17 años, adaptando para ello nuestro Plan anterior del 2018. Su **ámbito de aplicación** abarca en general a todo el personal voluntario de todas sus delegaciones, y al personal contratado y directivo en tanto les concierna e implique en sus relaciones con el voluntariado.

Y sus **objetivos** son:

- Fortalecer su organización interna, en orden al mejor logro de sus fines estatutarios, con una buena base social formada y activa en el compromiso cívico que reclama la realidad actual del fenómeno migratorio.
- Fomentar, facilitar y regular la participación social de AVSA a través de su voluntariado en el ámbito de las migraciones forzadas.
- Alinearse con las directrices generales que la normativa autonómica establece para este campo.

Marco general en el que se sitúa el voluntariado en AVSA. -

De la condición de “persona voluntaria”:

En este sentido se estará a lo dispuesto en el Artº 12 de la Ley 4/2025 en sus apartados 1, 2, 3 y 4. En cuanto al apartado 5, cabe mencionar que nuestra asociación no prevé para su voluntariado el “contacto habitual con menores” dadas las características de su cometido ordinario y los propios de la misma entidad. Y en lo que se refiere al punto 6 -programa de apoyo a la reinserción de personas con antecedentes penales- se estará a los objetivos, características y condiciones que se fijan en cada caso conforme al acuerdo de colaboración que AVSA tiene suscrito con el SCPSC desde hace años y que ya hemos aplicado en distintas ocasiones, tanto en la delegación de Vallada como en la de Xàtiva.



MANUAL DEL PLAN DEL VOLUNTARIADO	Código	MAN-VO-01
	Fecha de creación	01/08/2025
	Fecha de modificación	
	Resp: Presidente	Juan Vicente Bou Martínez
	Validado: Resp. Calidad	Jordi X. Albors Aliaga
	Aprobado por: Gerencia	Jordi X. Albors Aliaga

Funciones del voluntariado que nuestro Plan pretende potenciar:

- **La Integración intercultural.** La función principal de nuestro Plan es ampliar el número de personas con una conciencia social basada en el respeto a los DDHH, con énfasis en la integración intercultural e inclusiva. Esa conciencia colectiva se amplía con los voluntarios acogedores y con su acción en sus entornos personales, familiares, laborales o sociales, gracias a su compromiso y su testimonio -sutil, pero continuo- que va propiciando una disminución del rechazo a las personas diferentes conforme se conocen y aumenta el contacto con y entre ellas; y deviene como función sustancial del voluntariado. También los voluntarios acogidos también contribuyen con su comportamiento a avanzar hacia este objetivo, y avanzan en el proceso de la integración, acompañados por los acogedores. Esta función, desarrollada permanentemente con hechos y con el “boca a boca”,
- **Formación agropecuaria** con un enfoque de permacultura y bioconstrucción, coherente con los valores ecológicos, que AVSA asume plenamente, y con la tradición cultural de muchos de los acogidos. Los voluntarios acogidos llevan a cabo el cuidado y cultivo de los campos, animales y construcciones que poseemos en la Granja, como recurso ocupacional formativo y terapéutico a la par que generando una cierta producción para autoconsumo. El asesoramiento para su labor llega desde la acción de los voluntarios acogedores y de los pocos voluntarios acogidos que ya tienen conocimientos en este sentido.
- **Escuela de Acogida y actividades culturales.** Las diferencias culturales las salvan poco a poco las clases de lengua y sociedad que se imparten por voluntarios y voluntarias cualificados en el marco de las Escuelas de Acogida que cuentan con el reconocimiento formal de la Administración; y con el interactuar mismo entre el voluntariado acogedor local y las personas acogidas. Cada voluntario tiene unas cosas que aprender y que enseñar.



MANUAL DEL PLAN DEL VOLUNTARIADO	Código	MAN-VO-01
	Fecha de creación	01/08/2025
	Fecha de modificación	
	Resp: Presidente	Juan Vicente Bou Martínez
	Validado: Resp. Calidad	Jordi X. Albors Aliaga
	Aprobado por: Gerencia	Jordi X. Albors Aliaga

- **La “acogida familiar”.** Compartir entre ambas culturas algunas celebraciones significativas, actividades de ocio o socio-culturales, o recibir ocasionalmente a algunas personas acogidas o ex-acogidas en los hogares de los voluntarios acogedores y/o que les ayudaron en su proceso de regularización o en pequeños trabajos ocasionales, es una experiencia enriquecedora para ambas partes, ya que son momentos informales privilegiados para poner en práctica bidireccionalmente el movimiento de integración intercultural que pretendemos, a la par que se refuerza también el impacto social de estas experiencias en el entorno de la familia acogedora y se potencia la autoestima y la socialización del inmigrante acogido.
- **La potenciación de la incidencia social.** En las publicaciones, en el montaje de exposiciones, en charlas, en stands en ferias y mercados solidarios... Los voluntarios acogidos colaboran con imágenes, con su historia, con su tiempo; los voluntarios acogedores apoyan con su organización y difusión, con su dedicación y su apoyo moral y económico.
- **La gestión de la asociación,** en sus aspectos administrativos, legales, de relaciones institucionales y con las redes sociales autóctonas... o al menos su supervisión cuidando que se ajusten siempre a los valores, principios y fines de la entidad, son consustanciales con la naturaleza de cualquier asociación y constituyen la base de su legitimación. Esta función ha de ser responsabilidad asumida preponderantemente por el voluntariado acogedor, en tanto que son áreas imprescindibles para el funcionamiento y desarrollo de AVSA y el logro de sus fines, pero normalmente desconocida para las personas acogidas.

Derechos y deberes:

La Ley 4/2025, en su artículo 14 y 15 especifica cuales son los Derechos y los Deberes de las personas voluntarias.



MANUAL DEL PLAN DEL VOLUNTARIADO	Código	MAN-VO-01
	Fecha de creación	01/08/2025
	Fecha de modificación	
	Resp: Presidente	Juan Vicente Bou Martínez
	Validado: Resp. Calidad	Jordi X. Albors Aliaga
	Aprobado por: Gerencia	Jordi X. Albors Aliaga

Requisitos de admisión y cese

En los voluntarios acogidos es necesaria, desde el momento de su incorporación, manifestar una actitud decidida a emprender un camino de aproximación a una serie de cuestiones básicas que encontrará en la convivencia con los voluntarios acogedores y acogidos; a ir conociendo los principios, objetivos y valores de la asociación; comprometerse con su esfuerzo para avanzar en su proceso personal de integración; y a conocer sus derechos y deberes así como respetar el reglamento de convivencia. Es actitud y es compromiso con la entidad y con las demás personas voluntarias acogedoras y también con sus compañeros acogidos, que también han de dar su consentimiento para que un nuevo acogido se incorpore al grupo.

Su **admisión** como tales corresponde a la Delegación correspondiente. De ella, así como de su cese en su momento, se informará a la secretaria de la asociación en el plazo máximo de 15 días a los efectos correspondientes. A efectos prácticos, la persona que quiera ser voluntaria de AVSA ha de rellenar la siguiente documentación:

- Ficha de inscripción de persona voluntaria.
- Declaración responsable de Voluntarios según art. 12 de la Ley 4/2025 de 22 de mayo.

Los voluntarios acogedores han de trabajar con una actitud abierta a los cambios sociales aportados por la presencia de los inmigrantes, asumiendo activamente una visión de la inclusión como un movimiento “bidireccional” en proceso. Obviamente han de conocer y asumir los principios, valores y objetivos básicos que conforman la asociación, ofrecer sus competencias profesionales y tener una cierta disponibilidad horaria, aceptar un compromiso estable y definido con la organización y sus proyectos, y respetar los Derechos y Deberes que para el voluntariado dispone la normativa vigente.

Su admisión corresponde también a la Delegación local correspondiente que el voluntario elija, o a la gerencia en el caso de que desee inscribirse como tal en los servicios generales de la asociación. Se formalizará en el acuerdo de incorporación pertinente suscrito por las dos partes conforme al modelo adjunto que recoge los requisitos mínimos establecidos en el art.º 16 de la ley. Y en ambos casos y por los responsables de las mismas, se comunicará también a



MANUAL DEL PLAN DEL VOLUNTARIADO	Código	MAN-VO-01
	Fecha de creación	01/08/2025
	Fecha de modificación	
	Resp: Presidente	Juan Vicente Bou Martínez
	Validado: Resp. Calidad	Jordi X. Albors Aliaga
	Aprobado por: Gerencia	Jordi X. Albors Aliaga

secretaría su alta o baja a los efectos que procedan y en el mismo plazo máximo de 15 días.

En cuanto al **cese** de su condición de voluntarios, en el caso de los **acogidos** en plazas concertadas se estará a lo que dispone la normativa; y en el resto, mientras una persona lo desee, respete nuestro Reglamento interno de Convivencia y no reúna las condiciones mínimas precisas para poder desenvolverse autónomamente, AVSA le asegura su acogida, y la condición por tanto de voluntario, en coherencia con el enfoque que nuestra asociación viene asumiendo desde sus orígenes, orientado éste siempre a una promoción integral de las personas que permita su inclusión en la sociedad valenciana, frente a una opción puntual, meramente asistencial o benéfica.

Por lo que se refiere a **las personas acogedoras**, éstas mantendrán su condición de voluntarios mientras lo deseen y el desempeño de sus funciones y compromisos acordados sea satisfactorio. En todo caso, corresponde al órgano que la hubiere admitido la propuesta y decisión del eventual cese de una persona voluntaria -y su comunicación a la Junta a través de la secretaría- ante un grave y reiterado incumplimiento de las responsabilidades asumidas y oídas siempre sus posibles explicaciones.

Coordinación e integración del voluntariado en el organigrama de la asociación

- Independientemente de que concurriera en la misma persona la condición de contratado o asociado, a todo el voluntariado mayor de edad le es de aplicación cuanto se detalla en este Plan
- En tanto que voluntarios, a las personas admitidas como tales les corresponden iguales derechos y obligaciones, sin discriminación alguna por ninguna condición, salvada su edad y competencias respecto a lo cual se estará a lo dispuesto en el punto 2 del Artº 12 de la Ley
- Toda persona voluntaria, de acuerdo con sus competencias y prioridades definidas en su acuerdo de incorporación, se integrará en uno o varios proyectos de la entidad formando parte funcionalmente a todos los efectos del equipo responsable del mismo; sea a través de una delegación, de los servicios generales gestionados por la Gerencia o en apoyo y a través de una vocalía de la Junta.



MANUAL DEL PLAN DEL VOLUNTARIADO	Código	MAN-VO-01
	Fecha de creación	01/08/2025
	Fecha de modificación	
	Resp: Presidente	Juan Vicente Bou Martínez
	Validado: Resp. Calidad	Jordi X. Albors Aliaga
	Aprobado por: Gerencia	Jordi X. Albors Aliaga

- Las personas que lo sean por y mientras estén acogidas en alguna de nuestras viviendas participan de las mismas condiciones, derechos y obligaciones que los demás voluntarios en todos los aspectos que les sean pertinentes.
- El delegado/a correspondiente de acuerdo con el coordinador/a local en su caso, el gerente, o el vocal pertinente de la Junta, según proceda, consensuará las actividades y condiciones del voluntariado a su cargo según los acuerdos suscritos. Y, así mismo, asumirá la coordinación, supervisión y evaluación de su gestión.

Derechos y deberes de AVSA respecto del Voluntariado

En lo que se refiere a la aplicación de este Plan de Atención al Voluntariado, AVSA asume sin restricción alguna los derechos y deberes definidos en los Art.º 20 y 21 de la Ley 4/2025 del Voluntariado en la Comunidad Valenciana

Duración, Seguimiento y Evaluación del Plan de Atención

- Conforme a lo establecido en la Ley 4/2025, la vigencia de este Plan será de 5 años.
- La concreción y aplicación de este plan, su seguimiento y evaluación ordinaria es responsabilidad, colegiadamente, de la Junta Directiva, sin perjuicio de que ésta delegue estas funciones en la gerencia y los delegados locales, coordinados por la Presidencia. Para ello, y aprobado este Plan inicialmente, se establecerán cuantas reuniones de esta comisión se precisen, y al menos semestralmente, y se informará de sus conclusiones y propuestas de mejora que convengan en la Asamblea Anual siguiente.